

RESOLUCIÓN No. 1280 del 20 de Febrero de 2026

*Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Riohacha, departamento de La Guajira.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

RESOLUCIÓN No. 1280 del 20 de Febrero de 2026

*Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Riohacha, departamento de La Guajira.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0035 del 21 de febrero del 2024, debidamente ejecutoriada el 29 de febrero del 2024, la Dirección Regional de La Guajira otorgó licencia de funcionamiento por un término de dos (2) años a la fundación significarte, para desarrollar la modalidad ubicación inicial centro de emergencia.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, mediante comunicación radicada mediante correo electrónico de fecha 5 de diciembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, identificada con NIT: **901.034.401-5**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y con personería reconocida por la Regional Bogotá del ICBF mediante Resolución No.6063 del 09 de diciembre de 2016.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Regional Guajira y la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF.

Que el día **16 de enero de 2026**, los profesionales de la Dirección Regional La Guajira del ICBF, realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada Calle 14B No 17-65 en la ciudad de Riohacha, departamento de la Guajira, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA**, para la atención en niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Riohacha, departamento de La Guajira , con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 1280 del 20 de Febrero de 2026

*Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Riohacha, departamento de La Guajira.*

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos, durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Guajira del ICBF, emitieron concepto **FAVORABLE**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Riohacha, departamento de la Guajira, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, identificada con NIT: 901.034.401-5, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA** para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 14B No 17-65 barrio paraíso, en la ciudad de Riohacha, departamento de la Guajira, con una capacidad instalada para atender cincuenta (50) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, ubicada ciudad de Riohacha, departamento de La Guajira, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO** identificada con cédula de ciudadanía No. **50.970.345**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: coorce.significarterch@gmail.com¹.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 14 B # 17-65, Barrio Paraiso²

¹ Correo electrónico tomado de autorización de notificación electrónica.

² Dirección física tomada de la autorización de notificación electrónica.

RESOLUCIÓN No. 1280 del 20 de Febrero de 2026

*Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Riohacha, departamento de La Guajira.*

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 de Febrero de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	
Proyectó	Miguel Fernando Sotomayor Gomez	Abogado contratista- Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	



NOTIFICACION PARA COMUNICACION, AUTORIZACION Y TRAMITES DE CENTRO DE EMERGENCIA.

Desde Coordinación CE Riohacha <coorce.significarterch@gmail.com>

Fecha Jue 29/01/2026 11:47

Para Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

CC Sisibeth Quintana Ballestas <Sisibeth.Quintana@icbf.gov.co>; FUNDACIÓN SIGNIFICARTE <fsignificarte@gmail.com>

No suele recibir correo electrónico de coorce.significarterch@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Riohacha, La Guajira

Buenos días

DOCTORA

Leidy Mireya Bello Parra

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y calidad de servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Asunto: Envío de información, solicitada y consulta sobre aprobación de la (PIYC)

Cordial saludo,

En el ejercicio de mis facultades como Coordinadora de la Modalidad Centro de Emergencia "Casa Malu", me permito enviar la información previamente solicitada por el enlace de la Oficina de Atención a la Calidad del Centro Zonal Riohacha – La Guajira.

A continuación, confirmo los datos requeridos:

- **Dirección de la sede:** Calle 14 B # 17-65, Barrio Paraiso
- **Correo electrónico:** coorce.significarterch@gmail.com
- **Número de teléfono personal:** 3023898447

Desde la Fundación Significarte, Modalidad Centro de Emergencia "Casa Malu", nos complace mantener una comunicación directa con ustedes. Sin embargo, tenemos algunas dudas con respecto al **Oficio de aprobación de la PIYC**, ya que, aunque fue aprobada en su momento con la licencia de funcionamiento, no se realizó formalmente por medio de dicho oficio. Por lo tanto, requerimos el **oficio y/o memorando desde la Oficina de Aseguramiento a la Calidad** para formalizar este proceso.

Quedamos atentos a su respuesta y a resolver cualquier pendiente desde la Sede Nacional.

Gracias por su atención y quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional.

Cordialmente,



Silene Celedon Mejia
Coordinadora Modalidad
Centro de Emergencia
Riohacha - La Guajira
☎ 3023898447
www.fundacionsignificarte.org



Outlook

Notificación electrónica Resolución No.1280 del 20 de Febrero de 2026

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

Fecha Vie 20/02/2026 14:33

Para coorce.significarterch@gmail.com <coorce.significarterch@gmail.com>

 1 archivo adjunto (478 KB)

1280 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Significarte.pdf;

Cordial saludo,

Señor(A):

ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO

Representante legal

FUNDACIÓN SIGNIFICARTE

NIT. 901.034.401-5

Correo electrónico: coorce.significarterch@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1280 del 20 de febrero de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, " Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Riohacha, departamento de La Guajira."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Nota Aclaratoria: **"Renunciar al término de ejecutoria"** significa que una de las partes (normalmente la que recibe la decisión administrativa) **manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución.** En consecuencia, no es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atento,

**Miguel Fernando Sotomayor Gomez**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1280 del 20 de Febrero de 2026


FUNDACIÓN SIGNIFICARTE

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1280 del 20 de Febrero de 2026**, “Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Riohacha, departamento de La Guajira.”. fue notificada electrónicamente el día 20 de febrero de 2026, Para lo cual el representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día nueve (09) de marzo de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	Miguel Fernando Sotomayor Gomez Abogado – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	